



FIRMADO POR
(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
19/04/2024



Ayuntamiento
Cartagena

OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL

D. ÁLVARO VALDÉS PUJOL (P.P.), CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA,

CERTIFICO: Que en la sesión nº 029/11.24, de carácter ordinario, celebrada el día dieciocho de abril de dos mil veinticuatro, bajo la **Presidencia** del Primer Teniente de Alcalde, *Ilmo. Sr. D. Diego José Salinas Hernández (VOX)*, y con mi asistencia, en calidad de **Concejal Secretario**; (con voz y voto), así como de los siguientes **Vocales**, Concejales Delegados de Área: *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid (P.P.), Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez de la Vega (P.P.), Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel (P.P.), D. Ignacio Jáudenes Murcia (P.P.), D^a. María Francisca Martínez Sotomayor (P.P.), D. José Martínez Hernández (P.P.) y D. Gonzalo Manuel López Pretel (VOX)*; y como **invitados** (con voz y sin voto), los Concejales: *D. Pablo Braqueháis Desmots (P.P.), D^a. María Belén Romero Carretero (P.P.) y D^a. Beatriz Sánchez del Álamo (VOX)*; la **Junta de Gobierno Local** ha adoptado el siguiente

ACUERDO:

ÁREA DE GOBIERNO DE LITORAL Y SANIDAD:

Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Área, tramitada por el siguiente Servicio:

SANIDAD

19. TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PRECEPTIVO PARA LA REDACCIÓN DE UNA ORDENANZA REGULADORA DE LAS COLONIAS FELINAS DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 10 de abril de 2024, por *D. Gonzalo Manuel López Pretel*, previa rúbrica del Técnico de Administración General adscrito al Servicio; identificado con CSV: H2AA AYZZ REJ3 MU92 7KHK; con el siguiente tenor literal:

J.G.L. nº. 029, sesión 11.24, ordinaria, 18 de abril de 2024.

1/4



FIRMADO POR
(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL
ÁLVARO VALDÉS PUJOL
19/04/2024



FIRMADO POR
(VºBº) EL PRESIDENTE SUPLENTE, PRIMER
TENIENTE DE ALCALDE DIEGO JOSÉ SALINAS
HERNÁNDEZ
19/04/2024



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA A3RN FLN4 AECA Z792

C19.SANIDAD.CONSULTA_PUBLICA_PRECEPTIVO_ORDENANZA_MUNICIPAL_COLONIAS_FELINAS_CARTAGENA - SEFYCU 3063565

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 4



FIRMADO POR

(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
19/04/2024



FIRMADO POR

(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL
ÁLVARO VALDES PUJOL
19/04/2024



FIRMADO POR

(VºBº) EL PRESIDENTE SUPLENTE, PRIMER
TENIENTE DE ALCALDE DIEGO JOSE SALINAS
HERNANDEZ
19/04/2024

“La Constitución española recoge en su artículo 9.2 la obligación de los poderes públicos de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida pública. El artículo 129.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LCAP) establece la obligación de posibilitar la participación activa de los posibles destinatarios en la elaboración de las normas de tal manera que, con carácter previo a la elaboración de las mismas, se sustancie una consulta pública previa en la que se recabe la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma.

Con la entrada en vigor de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales el pasado mes de septiembre, los Ayuntamientos asumen un papel principal en el control poblacional de los gatos comunitarios, con el fin de reducir progresivamente su población manteniendo su protección como animales de compañía.

Concretamente, el Capítulo VI del Título II de la referida, establece que las funciones de las entidades locales en materia de colonias felinas han de corresponderse con:

- El fomento de la colaboración ciudadana, debiendo regular los procedimientos en los que se recojan los derechos, deberes y obligaciones de los cuidadores de colonias felinas a través de la normativa municipal correspondiente.
- La atención sanitaria de los gatos comunitarios que lo necesiten.
- El establecimiento de planes de control poblacional de gatos comunitarios, así como protocolos de actuación de las colonias felinas ubicadas en espacios privados.
- Elaboración de campañas de formación, concienciación e información de la población sobre los programas de gestión de colonias felinas que se implementen.

En lo referente a la normativa autonómica, la Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de protección y defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia, determina que los Ayuntamientos fomentarán la constitución de colonias de gatos ferales. Asimismo, para la gestión y cuidado de las colonias felinas la normativa autonómica exige autorización municipal previa, lo que inexorablemente conduce a abordar su reglamentación a través del instrumento jurídico adecuado.

La Ordenanza municipal para la protección y tenencia de los animales de compañía en el término municipal de Cartagena en su artículo 15 reza lo siguiente:

“El Ayuntamiento promoverá la gestión de colonias felinas, con el objetivo de minimizar las molestias producidas al vecindario, reducir los riesgos sanitarios, evitar la superpoblación y mejorar la calidad de vida. Las colonias requerirán de la previa autorización municipal y serán supervisadas e inspeccionadas por los servicios municipales competentes”.

Fruto del análisis sistemático por parte del Ayuntamiento de las incidencias en materia sanitaria y de salubridad, así como de las denuncias, quejas y sugerencias emitidas por la ciudadanía y por las entidades de protección animal, resulta conveniente regularizar la gestión de las colonias felinas y adaptar su configuración a la normativa sectorial vigente.

Habida cuenta de la problemática existente en el municipio manifestada por los actores implicados sobre la proliferación de los gatos comunitarios, y de la relevancia de las condiciones sanitarias y de salubridad que se han de seguir en la gestión de las colonias, resulta necesaria la tramitación de una ordenanza municipal que las regule.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, habrá de sustanciarse una consulta pública a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará

J.G.L. n.º 029, sesión 11.24, ordinaria, 18 de abril de 2024.

2/4



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA A3RN FLN4 AECA Z792

C19.SANIDAD.CONSULTA_PUBLICA_PRECEPTIVO_ORDENANZA_MUNICIPAL_COLONIAS_FELINAS_CARTAGENA - SEFYCU 3063565

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 4



FIRMADO POR

(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
19/04/2024

la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

La elaboración de una ordenanza reguladora de las colonias felinas del municipio trata de solucionar la proliferación descontrolada de los gatos comunitarios, los conflictos vecinales derivados de la gestión de colonias felinas, la alimentación de colonias felinas en espacios indebidos, así como establecer las condiciones sanitarias y de salubridad mínimas en las que deben encontrarse las mismas.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

La proliferación de los gatos comunitarios en el municipio, la ausencia de procedimientos reglados para la gestión de las colonias, unido a la entrada en vigor de la Ley estatal, requiere de la tramitación de una disposición reglamentaria en materia de colonias felinas.

c) Los objetivos de la norma.

Se establecen como objetivos prioritarios del futuro texto reglamentario el establecimiento de los requisitos, trámites y procedimientos para el registro de colonias felinas, la regulación de los derechos y deberes que se confieren mediante las correspondientes autorizaciones de gestión y alimentación, la regulación de las condiciones higiénico-sanitarias que habrán de observarse en la gestión de las colonias, el control sanitario de los gatos ferales, el establecimiento de protocolos de adopción de gatos socializados y de mediación en los conflictos vecinales derivados de la gestión de colonias.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias que pudieran ser tenidas en cuenta a los efectos de elaborar la normativa futura.

En virtud de lo expuesto, y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de fechas 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, el Concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Iniciar expediente para la elaboración de la Ordenanza reguladora de las colonias felinas del municipio de Cartagena.

SEGUNDO.- La apertura del preceptivo trámite de consulta pública previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015 durante un plazo de 20 días hábiles en el portal web del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena (www.cartagena.es), con carácter previo a la elaboración del proyecto de Ordenanza municipal.

TERCERO.- Dar traslado del presente Acuerdo a los servicios correspondientes para llevar a efecto el inicio del trámite de consulta pública previa a la redacción del proyecto de Ordenanza municipal.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá lo que proceda.

En Cartagena, firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen.”

~ * ~



FIRMADO POR

(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL
ÁLVARO VALDES PUJOL
19/04/2024



FIRMADO POR

(VºBº) EL PRESIDENTE SUPLENTE, PRIMER
TENIENTE DE ALCALDE DIEGO JOSE SALINAS
HERNANDEZ
19/04/2024





FIRMADO POR

(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
19/04/2024

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 12 de abril de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 15 de abril de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 61-2024.

Dicha propuesta e informes se adjuntan como ANEXO a este certificado.



FIRMADO POR

(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL
ÁLVARO VALDÉS PUJOL
19/04/2024

Así resulta del borrador del acta.

La presente certificación se expide antes de la aprobación del acta de la sesión de referencia, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquélla.

Y para que conste y surta efecto donde proceda, libro la presente en Cartagena, en la fecha de la firma electrónica, previa rúbrica de la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal.

EL CONCEJAL SECRETARIO, *Álvaro Valdés Pujol*.

Vº. Bº. EL PRESIDENTE SUPLENTE, PRIMER TENIENTE DE ALCALDE, *Diego José Salinas Hernández*.



FIRMADO POR

(VºBº) EL PRESIDENTE SUPLENTE, PRIMER
TENIENTE DE ALCALDE DIEGO JOSÉ SALINAS
HERNÁNDEZ
19/04/2024

J.G.L. n.º 029, sesión 11.24, ordinaria, 18 de abril de 2024.

4/4



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA A3RN FLN4 AECA Z792

C19.SANIDAD.CONSULTA_PUBLICA_PRECEPTIVO_ORDENANZA_MUNICIPAL_COLONIAS_FELINAS_CARTAGENA - SEFYCU 3063565

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 4